CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso aceptó la designación como curador de la entidad demandada. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	María Isabel Espinosa Ríos
Demandado:	Empresa Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2017-00500-00

Armenia, Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se reconoce como Curador Ad-litem de la Empresa Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S a la Dra. ANDREA CAROLINA AMARILES PEREZ con C.C. No. 1.094.904.066 y T.P. No. 223.715 del C.S.J, a quien se le advierte que la contestación de la demanda se surtirá en la misma audiencia.

No existiendo más trámites pendientes, se dispone fijar como fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S. para el **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co. o en el link: PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el "PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES" que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES.

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de

antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida..

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **14 DE JUNIO DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70354c4d9e8422f699727bb952e9950bb71ca4431683520a23277b033221348**
Documento generado en 13/06/2022 09:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica